

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 11 de abril de 1890.

Número 84.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 11.—San León el Grande, Papa, confesor y Doctor; san Felipe, Obispo; san Estorgio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Resolución.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro de la Propiedad.

Fomento.

Licitación.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Por error de cifras se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1890.

Vista la tarifa adicional de impuestos locales, emitida por la Municipalidad de la villa del Saranjo

de la provincia de Alajuela, en el artículo cuarto de la sesión celebrada el día 23 de febrero último, que literalmente dice:

Artículo cuarto.—A iniciativa del señor Jefe Político y adicionando la tarifa de impuestos municipales, se establece la siguiente:

Por visación de una res destinada al abasto público	\$ 0-50
Diversiones por especulación \$ 1-00 á.....	„ 5-00
Piso por cada res que entra al corral de policía....	„ 0-10
Por cada venta de carne en la plaza.....	„ 0-20
Por cada tilichería.....	„ 0-25

POR MENSUALIDADES.

Alumbrado público: un peso por cada ochenta y tres metros y seiscientos milímetros de trente, que pagarán los respectivos propietarios.

Por juegos de dominó en los establecimientos donde no hay billar.....

POR TRIMESTRE.

Por cada billar.....	„ 8-00
Por los mismos que se pongan como sucursal en el mismo local.....	„ 4-00
Pulperías.....	„ 2-00
Por matrículas de perros al año.....	„ 3-00

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación á la expresada tarifa.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1890.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Cabello á fin de que se le conceda permiso para separarse del cargo de Gobernador de la comarca de Limón, hasta por el término de tres meses, que comenzarán á contarse del 16 del corriente, con goce de la tercera parte de su sueldo, en razón de estar enfermo; y con presencia de la certificación médico-legal,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud, y nombrar para sustituirlo, interinamente, á don Balvanero Vargas, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1890.

Vista la representación dirigida al Gobierno por varios vecinos del pueblo de Orosi, para que se revocase el acuerdo dictado por la Municipalidad de la villa del Paraíso el día 1º de junio del año próximo pasado, en el cual se niega la Municipalidad á destinar de los fondos del pueblo que ella conserva como producto de la venta de terrenos de esa localidad, la cantidad de diez mil pesos para la construcción de un camino entre aquel pueblo y el de Aguacaliente.

Considerando:

1º—Que del informe vertido por el Gobernador de Cartago, resulta que la venta de terrenos del pueblo de Orosi, produjo próximamente la cantidad de treinta mil pesos, y que nunca se dió á ese dinero la destinación legal, según el decreto nº 13 de 16 de noviembre de 1852;

2º—Que la Municipalidad de la villa del Paraíso, en su informe de 17 de marzo próximo pasado, confiesa tener aun en su poder, en escrituras, la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos nueve centavos, de propiedad del enunciado pueblo;

3º—Que es perfectamente legal y equitativo, que el producto de las rentas y arbitrios de cada pueblo, se invierta en el mejoramiento del mismo;

4º—Que es de necesidad imperiosa la construcción del camino á que se refieren los pericionarios, así como la construcción del puente sobre el río Aguacaliente; y que comprendiendo el Gobierno la utilidad de la obra, la subvencionó con la cantidad de cinco mil pesos por disposición de 30 de abril del año próximo pasado; y

5º—Que no fundándose en razón legal alguna el acuerdo muni-

cipal aludido, procede su revocación;

Por tanto, el Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

RESUELVE:

Revocar el acuerdo municipal de que se ha hecho mención, y declarar que el Ayuntamiento del Paraíso está en la obligación de invertir el dinero que conserva de propiedad del pueblo de Orosi, en la construcción del camino y puente aludidos. Queda el Gobernador de Cartago en el deber de vigilar por la puntual ejecución de esta resolución.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 2.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1890.

Vista la comunicación nº 3 de esta fecha, dirigida á la Secretaría de Fomento por el señor Director General de Obras Públicas, manifestando que por renuncia de don Encarnación Flores, ayudante de la Carretera Nacional en el trayecto de San Mateo á Esparta, ha nombrado para sustituirlo al señor Juan de la Rosa Sánchez.

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar el acto expresado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 633.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1890.

Vista la renuncia presentada por el señor don Carlos Francisco Salazar del cargo de Inspector de Escuelas de la provincia de Alajuela.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitirla y nombrar en su reemplazo al señor don Francisco Ulloa Mata, con la dotación mensual de cien pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 634.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1890.

Debiendo ampliarse en el Liceo de Costa Rica los estudios de Pedagogía de que es profesor el Dr. don Otto Lüttmann, y no siendo posible que continúe con el recargo de las clases de Filosofía y Economía Política,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para profesor de estas dos últimas asignaturas al señor Licenciado don Pedro Pérez Zedón, con el sueldo mensual de cien pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Comandante de esta Plaza ha presentado el General don Víctor Guardia, á quien se le dan las gracias por sus buenos servicios.

2º—Recargar, interinamente, al Comandante del Cuartel de Artillería, Sargento Mayor don Juan Rafael Chamorro, la Comandancia de esta Plaza. Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

RONULFO SOTO.

GOBERNACION.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

	T.	A.
Martín Picado Rivera	48	1449
Guadalupe Huertas Blanco		1290
José Arias Sánchez		1301
Luciano Ballesteros Cruz		1296
Ramón Loría Iglesias		1263
José Chen Apuy		1269
Juan Garro y Garro		950
Andrés Gutiérrez Chinchilla		916
Félix Zumbado Guzmán		934
Francisco Paniagua y Paniagua		1349
Benjamín, Emilio y Julio Piza		1506
Díaz		1303
Juan Bautista Quesada Solano		

	T.	A.
Josús Ibarra	48	1423
Mercedes Gamboa Guerrero		1453
María Forlinda Quesada Valencia		1460
Nicolás Valverde Calderón		1465
Antonio Ramírez Martínez		1466
Héctor Polini y Apoloni		1476
Elías Quesada Monje		1488
Isidora Astorga		1523
Nicolasa Astorga		1524
Mauro Vega Brenes		1525
		1565

Registro General de la Propiedad, San José, 9 de abril de 1890.

RICARDO PACHECO.

FOMENTO.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de la armadura del puente del "Naranjo", Carretera Nacional de Bagaces á Esparta. Esta armadura será de madera, acero y hierro, tal como está indicado en los planos de la Dirección y exactamente con las dimensiones de dichos planos.

El contrato comprende:

- 1º—La provisión de materiales.
- 2º—La mano de obra para la construcción de la armadura.
- 3º—La colocación de la armadura en su lugar.
- 4º—Los trabajos necesarios para dicha colocación (andamios).

Los materiales serán de la clase indicada en el dibujo y deberán satisfacer á las condiciones siguientes:

- a) La madera será nueva, muy seca, de hilo derecho, sin nudos, rajaduras, podreduras ú otros defectos, y será bien acepillada.
- b) El hierro y el acero serán de buena calidad, nerviosos y bien homogeneos.
- c) Las ensambladuras de hierro y de madera serán bien ajustadas y el empresario será responsable de los vicios de colocación y estará obligado á reemplazar las piezas que sean la causa de defectos.

El trabajo deberá estar concluido un mes después de la construcción de los bastiones, los cuales estarán terminados por otro empresario el 15 de junio del año corriente.

El costo total establecido con las cantidades cuyo detalle sigue, no pasará de \$ 2,000, no admitiéndose propuesta por una suma superior.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en su sobre "Propuesta para el puente del Naranjo", antes del 15 de abril próximo, día en que se hará la adjudicación:

Detalle de las cantidades que han servido para formular el presupuesto que debe tomar en consideración el licitador.

Madera negra, guapinol ó laurel negro.

4 apoyos de	3,60x0,20x0,15
4 travesaños de	0,85x0,15x0,075
4 id.	3,60x0,15x0,15
4 piés de amigo	4,50x0,15x0,18
4 id.	4,50x0,15x0,16
7 id.	4,50x0,15x0,14
4 id.	4,50x0,15x0,12
4 barras de	6,65x0,15x0,19+0,225
2 id.	6,65x0,15x0,225+0,25

Roble, corteza de venado ó laurel.

4 barras de	7,20x0,15x0,20+0,25
4 id.	6,80x0,15x0,25+0,30
2 id.	7,90x0,15x0,125
2 id.	7,20x0,15x0,125
6 id.	1,50x0,10x0,25

104 tablancillos de 3,60x0,25x0,075 y pedazos de dimensiones varias.

2 barandas de 26,50 de largo, 1 m. de altura (se comprenden las dos).

58 barras de 1,00x0,075x0,75
80 id. " 1,40x0,075x0,075
108 m. id. " 0,10x0,075 en varios pedazos

Hierro y acero.

6 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,04 de diámetro.

4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,045 de diámetro.

4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,05 de diámetro.

6 planchas de hierro de 1,45x0,125x0,01.

4 planchas de hierro de 1,00x0,10x0,008.

8 planchas de hierro de forma irregular y 0,01 de grueso.

16 tirantes ó travesaños de hierro de 3,60 de largo y 0,025 de diámetro.

2 tirantes ó travesaños de hierro de 3,50 de largo y 0,025 de diámetro.

5 tirantes ó travesaños de hierro de 3,20 de largo y 0,025 de diámetro.

14 escuadras de hierro de 0,15 de largo, 0,25 de ancho y 0,0125 de grueso.

28 estribos de hierro de 0,25 de largo, 0,075 de ancho y 0,008 de grueso.

Varios tornillos con sus tuercas y birolas.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 27 de marzo de 1890.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Limón.

Abril 9.

Hoy á las 5 p. m.; zarpó para N. Orleans el vapor "Hispania." Pasajeros: S. R. Richardson, Laurence Welth. Carga: 2 sacos café, 15982 racimos bananos. Correspondencia:— 2 sacos.

Puntarenas.

Abril 10.

El vapor "City of New York," procedente de San Francisco y escalas, fondeó en Puntarenas á las 11 a. m. de hoy.

Pasajeros: F. W. Dehns y Henry Kroeger.

Carga: 3352 bultos mercaderías, 4 sacos y 4 paquetes correspondencia.

El vapor "Lavinia," procedente de Corinto, fondeó á las 7 y 30. a. m., de hoy. Pasajero: Moisés Saravia. Sin carga ni correspondencia.

PODER JUDICIAL.

SALA 2ª DE APELACIONES.

6 y 7.

1.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia, por el cual declara prescrita la acción penal contra Angel Andrés, indiciado del delito de tentativa de violación.

2.—Se ordenó extender por la Secretaría, la certificación que solicita el Alcalde tercero de esta ciudad, con referencia á un juicio ejecutivo que don José Gregorio Arana siguió contra don Lorenzo Castro Araya, en cobro de pesos.

3.—En la causa seguida contra Ramón Brenes y Eleodoro Montoya, por amenazas de atentado, se revocó el auto de sobreesamiento proveído por el Juez del Crimen de Heredia, y se manda someter el proceso al conocimiento del Jurado de Acusación.

4.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia, declarando prescrita la acción penal que resultaría contra Rosarío Ovares, por abigeato, en perjuicio de Juan Chaves.

5.—En escrito presentado por las señoras Pacífica y Clodomira Bonilla, acusando rebeldía al señor Francisco Vargas Barquero, por no haberse presentado como parte en esta instancia, se pidió informe á la Secretaría.

6.—Se revocó el auto de sobreesamiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela, en favor de José Mora Vargas, procesado por lesiones á Francisco Mora Corrales, y se manda someter el proceso al conocimiento del Jurado que corresponde.

7.—Se confirmó la sentencia del Juez del Crimen de Cartago, en que condena á Rosa Coto Cortés, por el crimen de homicidio, é la pena de seis años de presidio descomtable en San Lucas, y á las accesorias de ley.

8.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia, en que declara prescrita la acción criminal contra Ramón Chavarría, procesado por el delito de hurto.

9.—En la causa seguida contra Anselmo García, por lesiones á Juan Antonio Jiménez, se revocó el auto de sobreesamiento del Juez del Crimen de Heredia, y se ordenó someter el proceso al conocimiento del Jurado correspondiente.

10.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia, en cuanto sobreesee á favor de Baltasar Nájera, por amenazas de atentado á Juan Benavides, y se revocó el mismo auto por lo que respecta al indiciado Jesús Nájera, ordenando se someta el proceso respectivo al Jurado que corresponde.

11.—Para mejor proveer, se ordenó ampliar la instrucción formada con el objeto de averiguar el autor de las lesiones que sufrió el señor Evaristo Fonseca.

12.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia, en que declara prescrita la acción penal contra Dolores Contreras y Mariano Medina, indiciados del delito de hurto.

Se aprobaron los siguientes autos de sobreesamiento proveídos por el Juez del Crimen de esta provincia.

13.—En favor de José María, Petra y Roberta Mora, por amenazas de atentado.

14.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Bernardo Valverde.

Del Juez del Crimen de Heredia:

15.—En favor de Fulgencio Villalobos, indiciado del delito de estafa.

16.—En la instrucción seguida contra Agustín Arce, por amenazas de atentado.

17.—Á favor de Joaquín Arandaño, por el mismo delito.

18.—En la instrucción levantada con objeto de averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Rosendo Araya.

19.—A favor de Isaías Campos, por atribuirse el delito de hurto.

20.—En la sumaria instruida contra Manuel Vargas, por amenazas de atentado.

Del Juez del Crimen de Cartago:

21.—En la instrucción seguida con objeto de inquirir el autor del crimen de homicidio perpetrado en la persona de José María Quirós.

22.—En la sumaria formada contra Joaquín Leandro Flores, por amenazas de atentado.

Del Juez del Crimen de Alajuela:

23.—En favor de Esteban Arrieta, por alteración de límites.

24.—A favor de Francisco Solera, por amenazas de atentado.

Del Juez del Crimen de Guanacaste, en la instrucción seguida para averiguar si hubo culpabilidad en el suicidio de Tranquilino Conde.

Secretaría de la Sala segunda. San José, 9 de abril de 1890.

RAMÓN CORDERO.
Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO.

Por renuncia de don Zenón Castro y Rodríguez, del cargo de albacea provisional de la mortuoria de don Pío Castro y doña Antonia Cervantes, se nombró en su reposición á don Cleto Monestel y Chaves, quien habiendo aceptado y prestado el juramento de ley, queda en ejercicio del albaceazgo.

Juzgado 1º civil y de comercio.—San José, abril 10 de 1890.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez C.,
Secretario.

3-1

A las doce del día sábado diez y nueve del corriente se rematarán en la oficina del Juzgado y por el Juez de primera instancia civil de la comarca de Puntarenas, todas las mercaderías y mobiliario existentes en la tienda que en aquella comarca tiene el señor don Rafael G. Escalante, según inventario que en el despacho del Juzgado ya referido está a la disposición de toda persona que quiera consultarlo.

La venta se hace á solicitud del curador del concurso "Rafael G. Escalante." El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, 10 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3-1

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Francisco Richeverría y Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el objeto de que concurren á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del martes veintidós del corriente, para proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, abril 9 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3-1

BLAS PRIETO, Alcalde primero de esta ciudad.

Cita á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Benita Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á deducir sus derechos.—Si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda; el término empezó á correr el día cuatro de marzo próximo pasado.

Alcaldía 1ª.—San José, abril 9 de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita,
Srío.

Se cita y emplaza, para que en el término de noventa días, todos los herederos, legatarios y demás interesados de la mortuoria de Agustina Mora García, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de esta villa, para que si tienen algún derecho, se presenten á deducirlo; cuya mortuoria se ha iniciado en esta Alcaldía; y lo que harán bajo los apercibimientos de ley al que no lo verificare.—Con fecha de hoy á las dos de la tarde, tomé posesión del cargo de albacea provisional y previo el juramento de ley, el señor Manuel Chinchilla Arias, mayor de edad, viudo agricultor y vecino de San Rafael de esta villa, de la mortuoria de Agustina Mora y García.

Alcaldía única.—Desamparados, abril 7 de 1890.

A. LÓPEZ.

Ramón Rivera. Avelino Guevara C.

Provincia de Cartago.

Para los efectos de ley, se hace publicación de la toma de posesión del Alcalde suplente de la villa del Paraíso, que dice literalmente así:—"En Cartago á las once de la mañana del día siete de abril de mil ochocientos noventa: Presente don Antolín Guzmán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, prestó el juramento de ley como Alcalde suplente de la villa del Paraíso, ofreciendo cumplir bien y legalmente con su su encargo y firmó. José Gregorio Trejos.—Antolín Guzmán.—Rafael V. Roldán, Prosecretario.

Juzgado de 1ª instancia. Cartago, abril 8 de 1890

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Rafael V. Roldán,
Pro-Srío.

Se han señalado las doce del día veinticuatro del corriente mes, para rematar en quien dé mas y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera.—casa con el solar en que está ubicada, sitos en el distrito 3º de este cantón. lindante: Norte, casa y solar de Ana Valerín: Sur, calle en medio. casa y solar de Gregoria Almerich: Este, casa y solar de la testamentaria de Francisco Conejo; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Soledad Poveda: miden 7 metros 524 milíme-

tros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 219, folio 53, finca 11.064, asiento 3º y vale \$ 150-00. Segunda.—casa y solar sitos en el mismo distrito y cantón citados, lindante: Norte, casas y solares de Luz Bonilla y Juan Maza: Sur, calle en medio, casas y solares de Luis Moya y María Arrieta: Este, parte de finca que se reserva el vendedor; y Oeste, casas y solares de Ramona Moya y Ana Valerín. Medida superficial, en dos porciones: la primera, ó sea la casa, 20 metros 64 milímetros de cañón de largo, y 4 metros 180 milímetros de ancho, con una cocina y caedizo, y el solar 15 metros 48 milímetros de frente de Este á Oeste, y 45 metros 144 de fondo de Norte á Sur, y la segunda 5 metros 852 milímetros de frente y 24 metros 276 milímetros de fondo, cuyo fondo todo consta de 20 metros 900 milímetros de frente, por el fondo expresado.

Esta finca está también inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 222, finca número 8.615, asiento número 4 y vale \$ 2.500-00. Tercera.—terreno situado en Navarro, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, tierras de José Calvo, doña Susana Anderson y la Legua de los indios de Orosi: Sur y Este, tierras baldías; y Oeste, la quebrada de las Perlas y sitio del "Cedral"; mide 351 hectáreas, 69 áreas, 2 centiáreas y 53 decímetros cuadrados, inscrita también en el Registro citado, tomo 4º, folio 372, finca número 521, asiento número 8 y vale \$750-00. Cuarta.—un terreno sito en el punto denominado "Purisil," pueblo de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 88 hectáreas, 370 metros cuadrados; y linda: Norte, terrenos de don Fernando García y baldíos, río grande y quebrada Seca de por medio: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, en una parte, baldíos y en otra terrenos de Santos Castro, río Grande y quebrada del Barranco de por medio. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 255, folio 383, finca número 12.562 "Oriental," asiento 1º, y vale \$ 500-00. Quinta.—un terreno sembrado de café, sito en el pueblo de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 69 áreas, 86 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, linda: Norte y Este, propiedad de la sucesión de don Ramón Troyo; Sur y Oeste, ídem de la sucesión de la señora Casimira Rojas de Echavarría. Esta finca no está inscrita y vale \$ 200-00.

Sexta.—una casa y solar situados en el centro de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, constantes, la casa de seis metros de frente por cuatro de fondo, y el solar, que está cultivado de café, de 15 metros de frente por 40 de fondo, y lindan: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Acuña: Sur, ídem de Tomás Fernández: Este, calle en medio, ídem de Lorenzo Valencia; y Oeste, ídem del Presbítero Diego Vargas. Esta finca no está inscrita y vale \$ 350-00. Todas las fincas descritas están libres de gravámen, pertenecen á la mortuoria de la señora Mercedes Calvo Andrade, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la mortuoria.—Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Abril 7 de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco Centeno. Juan Franco Rojas.

3. v.—3

Señaladas las doce del día veintiséis de este mes para que tenga lugar una reunión en la mortuoria de Francisco Garita Marín y para que las partes digan de inventario y avalúo practicados, cito á los que en tal mortuoria tengan interés.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 8 de abril de 1890.

ZACAS GARCÍA.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.

3-2

Provincia de Heredia.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Alcalde único del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Mercedes Segura Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que á título de propietario ha tenido por más de quince años en las fincas que se describen: 1ª casa de habitación, construcción de adobes, madera labrada, cubierta con caña y tejala del país, como de 12 metros de frente, por igual fondo; ubicada en un solar dedicado parte al serricio de la casa y parte dedicado á agricultura: mide como 35 metros de frente, por 130 metros de fondo, situado en el barrio de San José de este cantón. Lindante: Norte, con propiedad de Eduarda Ramí-

rez por el Sur, calle pública en medio, con propiedades de Florencio Esquivel, Juana é Igracia Sánchez, Miguel Oviedo y Jacoba Ramírez por el Este, con propiedades de Florencio Sánchez, Rafael Hernández, Pedro Carvajal María Marín, Atanasia Espinosa, Ramón Oviedo y Manuel Portugués; y por el Oeste, con propiedades de los herederos de la finca Gabriela Ramírez y Camacho, de José Arroyo y del señor Ramón Vega. Adquirida por compra al señor Gabriel Ramírez y vale trescientos pesos. 2ª terreno dedicado á agricultura, de figura regular, plano, como de 35 áreas de extensión, situado en el barrio de los Angeles de este cantón, en el punto llamado "Turales." Lindante: al Norte, con propiedad de Gertrudis Bogantes: Sur, calle pública en medio, con propiedad del exposante é ídem de María Campos; y por el Oeste, con propiedad de Dámaso Marín. Adquirida por compra á Jesús Camacho y vale ochenta pesos. 3ª terreno dedicado á pastos, plano, de figura larga, situado en el distrito y cantón auzes referidos, en el punto llamado la "Angostura," como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas, y 92 decímetros cuadrados de extensión. Lindante: al Norte, con propiedad de Santos Villalobos y Celedón Campos: Sur, calle pública en medio, con propiedad de Santiago Zamora: por el Este, también calle pública en medio, con propiedad de Romualdo Sánchez; y por el Oeste, con propiedad de Vicente y Miguel Arroyo. Adquirido por compra á Vicente Chaves y vale doscientos pesos. Las fincas descritas están libres de gravámenes.

En consecuencia, cito y emplazo á todos los que pudieren tener algún derecho real en las fincas descritas, para que en el término de treinta días, se presenten en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—Abril 8 de 1890.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro C. Contreras,
Srío.

3 v. 3

Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria de Canuta Alvarez único apellido, de ochenta y cinco años de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro el término de noventa días se presenten á legalizarlos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda con arreglo á la ley.—Habiendo tomado posesión del cargo de albacea provisional el señor don Espiritusanto Ruiz y Arrieta, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á las once y media de este mismo día.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, 9 de abril de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

J. Jesús Ramos. Carlos Méndez.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde único del cantón de Palmares,

Certifica: que durante el mes de marzo último no ha habido movimiento alguno en la contabilidad de esta Alcaldía.

Es conforme.

Dado en Palmares, á ocho de abril de mil ochocientos noventa.

Alcaldía única de Palmares.

LUIS CASTAING ALFARO.

El señor José María Quirós Jiménez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, de café y yuca, como de 52 áreas, sin gravámen ni servidumbre, y lindante: Norte, propiedad de don Pío Fernández: Sur, calle en medio, ídem de Cleto Ferreto: Este, ídem de Pedro Zamora y Ramón Monje; y Oeste, calle en medio, ídem de Cleto Ferreto y Tomás Carvajal. Y otro terreno ladero, de caña dulce, como de veintiséis áreas, sin gravámen ni mas servidumbre que una acequia que lo atraviesa de Norte á Sur, y lindante: Norte, propiedad de Tomás Carvajal: Sur, ídem de Petra Ferreto: Este y Oeste, ídem de don Pío Fernández. Valen cien pesos la primera y cincuenta pesos la segunda: las hubo por compra á don Pío Fernández; y las ha poseído desde hace veinte años.—Lo que hago saber por el presente edicto, para que dentro de treinta días ocurra á esta oficina la persona que se considere con derecho á dichas fincas.

Alcaldía única.—Grecia, marzo 25 de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega I. M. Arias Q.

3. v.—2

Se le remesado á esta Alcaldía la señora Fernandina Chaves, mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, fundando posesión de un solar de tierra sita en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, plano, sembrado de café y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Argüello: Sur, ídem de la mortuoria de Vicente Zúñiga: Este, ídem de María Porras; y Oeste, calle en medio, ídem de Adolfo González: mide como diez y siete áreas y cuarenta centiáreas: libre de gravámen, con una paja de agua que le pasa por dentro: habido por gananciales á la muerte de su esposo Juan Araya: lo posee hace más de veinte años, y vale \$ 80-00. Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito se presenten á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Grecia, marzo 18 de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

M. Arias Q. Juan Vega I.

3. v.—2

Comarca de Puntarenas.

El señor don Miguel Brenes y Madriz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puntarenas, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando justificación de posesión, por más de doce años, de las fincas que se describen así: primera, un lote de terreno dedicado á potrero, situado en el punto llamado "La Guacima," distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de 27 hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Esta finca linda: al Norte, con el río de la Barranca: al Sur, calle en medio, con terrenos de Pascual Quirós: Este, terrenos de Félix Salazar; y Oeste, con terrenos de Miguel Soto y Marta Arias, adquirida por compra á los señores Reyes Calvo y Casilda Villegas, y hoy vale \$ 800-00.

Segunda: un lote de terreno, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dedicado á potrero; y linda: al Norte, calle en medio, terreno de Vicente Molina: Sur, con terreno de Ignacio Murillo: Este, con terreno de la sucesión de don Cruz Brenes; y Oeste, con terreno de Pilar Badilla, situado en el punto llamado "La Macacona," distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, y la hubo por compra al señor Félix García, y hoy vale \$ 150-00.

Estas fincas están libres de gravámenes; se publica este edicto para que el que tenga alguna derecho á las fincas descritas, se presente en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Esparta, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa.

ULADISLAO GUEVARA.

Francisco J. Alvarado. Arturo Zúñiga A.

3-1

REGIMEN MUNICIPAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DE SAN JOSÉ.

AVISO.

Las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados con impuesto municipal, quedarán vencidas el 31 del mes en curso, y en la misma fecha termina el trimestre de los impuestos de cañería, alumbrado, serenazgo, riego y aseo. En tal concepto, las personas obligadas á renovar sus patentes ó á satisfacer alguno de los impuestos antes mencionados, ocurrirán á la Tesorería Municipal de esta ciudad á pagar lo que les corresponda, dentro de los primeros quince días del mes de abril próximo; incurriendo los que no lo verifiquen á su debido tiempo, en las penas que la ley les impone.

Marzo 14 de 1890.

JOS. AGUILAR.

10 v. 7

AVISO.

Con las fechas que se indican, han sido depositados por la Policía, como perdidos, los semovientes siguientes:

- Marzo 20.—Un caballo retinto, careto.
 - " 29.—Un novillo hosco, ballo, frontino.
 - " 31.—Una vaquilla alazana, y un novillo sardo.
- Todos marcados, menos el segundo.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 7 de abril de 1890.

SIMÓN GUZMÁN.

Agencia Principal de Policía.

Con fecha treinta de enero próximo pasado, se previno á los vecinos de esta capital, que de aquella fecha al último de febrero del corriente año, debían tener compuestas las aceras de sus respectivas propiedades, lo que muchos vecinos aún no han efectuado.

En tal virtud, se pone en conocimiento de las personas omisas, que el día veinte del corriente se dará principio, por cuenta de la Policía, á la composición y reparación de dichas aceras, bajo la pena de reconocer los propietarios los gastos que en ellas se hagan, pagando, además, la multa prevenida por la ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de San José.—12 de marzo de 1890.

M. PACHECO.

6 v. 6.

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de policía de esta ciudad los animales siguientes:

- Enero 1º.—Una vaca mora, escamotada, herrada.
- Febrero 3.—Una yegua retinta.
- " 7.—Una yegua colorada.
- " 12.—Una yegua retinta, pequeña.
- " 24.—Una vaca alazana, mostrenca, con un ternero alazán al pie.
- " "—Una vaquilla alazana, verijas sardas, mostrenca.
- " 27.—Un toro hosco, sardo, herrado.
- Marzo 5.—Un caballo rosillo.
- " 19.—Una yegua sardina.
- " 24.—Una ternera alazana, mostrenca.
- " 25.—Una vaquilla hosca, herrada.
- " 30.—" machina, camarona, herrada.
- " 30.—Una vaquilla sarda, camarona, con fierro.
- " 31.—Un novillo alazán, emperillado.
- Abril 1º.—Una yegua colorada.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago.

8 de abril de 1890.

El Agente Principal de Policía de Cartago,

RICARDO AGUILAR

3—2

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

- Marzo 3.—Una yunta de novillos: uno hosco, cachos al tiro y el otro alazán, pailetas con una pinta blanca en la frente y ambos marcados.
- " 3.—Un caballo blanco, encasquilado y marcado.
- " 6.—Un ídem, ídem, sonto y marcado.
- " 6.—Uno ídem, colorado, tres patas blancas con un lucero en la frente, mostrenco.
- " 9.—Una yegua blanca, mosqueada y marcada.
- " 12.—Una ídem jabonada, cara blanca y marcada.
- " 17.—Una yegua rosilla, dos patas blancas, con lucero en la frente y marcada.
- " 20.—Una vaquilla sarda, pailetas y marcada.
- " 20.—Una vaquilla hosca, cachos al tiro y marcada.
- " 20.—Una yegua melada, salpicada, en el cuarto derecho y con potro al pie.
- " 26.—Una yegua colorada, cuarta del ojo derecho, con un lucero en la frente y mostrenca.

Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Agencia Principal de Policía.—San José.
abril 7 de 1890.

M. PACHECO.

ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo principiado el segundo trimestre correspondiente al año corriente, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

AVISO.

ADMON. DE LA ADUANA CENTRAL.

A las doce del lunes catorce del mes en curso, se han de rematar al mejor postor, en la puerta principal de esta Aduana, cuatrocientos cuarenta sacos de picadura de tabaco, con peso de veintidos kilos cada uno, valorados á razón de ciento setenta y cinco pesos los cuarenta y seis kilos; y doscientos veinte sacos de harina con peso de veintidós kilos cada uno, valorados á diez pesos los cuarenta y seis kilos.

Admón. de la Aduana Central.—

SANTIAGO ALVARADO

4—2.

AL COMERCIO.

Las personas que se crean perjudicadas por los porteadores ó arrieros, en razón de demora de sus mercaderías remitidas de las Aduanas de tránsito á la central, para evitarse perjuicios ocurran á esta oficina.—Calle de Goicoechea Sur, número 2.

Inspección General de Aduanas.—San José, abril 8 de 1890.

MANUEL LEIVA.

10 v. 2

Las oficinas de la Inspección General de Hacienda se han trasladado á la casa de doña Belarmina de Durán, á 100 varas del Taller del Gobierno, esquina "General Fernández" y "Fábrica."

San José, abril 8 de 1890.

EL INSPECTOR GRAL.

3. v. 3

Liceo de Costa Rica.

AVISO.

El internado de este establecimiento se abrirá el quince del presente mes.

Los alumnos matriculados deben presentarse el lunes catorce de los corrientes.

San José, 1º de abril de 1890.

El Director,

L. Schönau.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas y el Bebedero en el próximo mes de abril de 1890.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DÍAS.	H.	M.		Fecha.	DÍAS.	H.	M.	
2	Miércoles	6	30	a. m.	2	Miércoles	12	30	p. m.
6	Domingo.	9	—	a. m.	6	Domingo.	4	—	p. m.
8	Martes . .	11	—	a. m.	9	Miércoles	5	—	a. m.
12	Sábado . .	2	—	p. m.	13	Domingo.	8	30	a. m.
16	Miércoles	6	30	a. m.	16	Miércoles	12	30	p. m.
20	Domingo.	9	—	a. m.	20	Domingo.	4	—	p. m.
22	Martes . .	11	—	a. m.	23	Miércoles.	5	—	a. m.
26	Sábado . .	1	30	p. m.	27	Domingo	7	30	a. m.
30	Miércoles	4	40	a. m.	30	Miércoles	11	—	a. m.

Puntarenas, 23 de febrero de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas, Humo y el puerto de la Ballena en el próximo mes de abril.

Sale de Puntarenas.					Sale del puerto de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
3	Jueves . .	6	20	a. m.	3	Jueves . .	1	—	p. m.
10	Jueves . .	12	—	del día.	11	Viernes . .	6	30	a. m.
17	Jueves . .	7	—	a. m.	17	Jueves . .	2	—	p. m.
24	Jueves . .	12	—	del día.	25	Viernes . .	6	20	a. m.

Puntarenas, 24 de marzo de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

Protomedicato de la República.

AVISO.

Del treinta y uno de este mes en adelante, las patentes de boticas se expedirán directamente por el infrascrito Tesorero, en la casa número 8, calle del Teatro, Norte.

San José, 24 de marzo de 1890.

G. RUCAVADO.

6.—8

Se necesita un maestro auxiliar para la escuela de varones de la villa de San Rafael. La persona que desee ocupar ese puesto, puede presentarse ante esta Inspección con los certificados que exige el artículo 43 de la Ley de Educación Común.

Inspección de Escuelas.—Heredia, marzo 28 de 1890.

MANUEL BENAVIDES R.